



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA  
DEL ECUADOR

**EL PLENO DE LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el asambleísta Julio Logroño Vivar, con sus públicas declaraciones ha incurrido en evidentes contradicciones;
- Que,** el 21 de febrero de 2008 el Dr. César Rodríguez y Profesor Jorge Escala Zambrano, solicitaron al señor Presidente, mediante peticiones de investigación independientes, que ponga a consideración del Pleno de la Asamblea estas contradicciones;
- Que,** la Comisión Directiva, luego de analizar las peticiones de los asambleístas Dr. César Rodríguez y Profesor Jorge Escala, resolvió calificar las actuaciones del asambleísta Julio Logroño como presumiblemente reñidas con los principios éticos establecidos en el artículo 67 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente y por tanto objeto de investigación en la Asamblea, por ello pone a consideración del Pleno, las referidas peticiones;
- Que,** el inciso tercero del artículo 68 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, dispone: "...Para dar curso a la solicitud de investigación, calificada por la Comisión Directiva, el Pleno conformará para cada caso, una comisión multipartidista de investigación, con un máximo de cinco (5) integrantes que deberá emitir un informe al Pleno en un plazo de hasta diez (10) días laborables. En ningún caso, esta Comisión presentará su informe sin que el o la asambleísta haya ejercido su derecho a la defensa durante la investigación, salvo que el o la asambleísta no se presente en el término de tres (3) días. El o la asambleísta investigado, será escuchado también por el Pleno, luego de conocido el informe de la Comisión y antes de que se tome votación...";
- Que,** el artículo 2, numeral 4 del referido Reglamento, dispone: "*En el ejercicio de sus poderes, la Asamblea Constituyente aprobará: ... 4. Resoluciones e instructivos: Están destinados a regular el funcionamiento de la Asamblea en el marco de este Reglamento;*"; y,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA  
DEL ECUADOR

En ejercicio de sus atribuciones emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.-** Conformar la comisión multipartidista de investigación de las denuncias presentadas en contra del asambleísta Julio Logroño Vivar, con las siguientes personas:

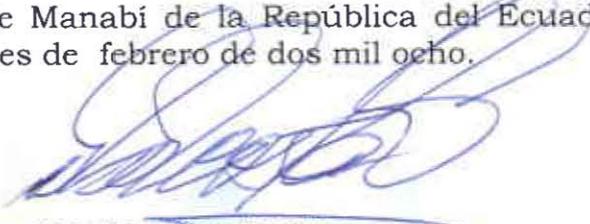
1. Betty Mercedes Amores Flores
2. Jaime Lenín Hurtado Angulo
3. Mauro Edmundo Andino Reinoso
4. Fausto Rodrigo Lupera Martínez
5. José Vicente Taiano Álvarez

**Artículo 2.-** La comisión multipartidista de investigación presentará en el plazo de hasta diez (10) días laborables, el informe correspondiente para el conocimiento del Pleno, previo el ejercicio del derecho a la defensa, tal como lo dispone el artículo 68 del Reglamento Funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

**Artículo 3.-** Notifíquese esta resolución a los miembros de la comisión multipartidista de investigación y al asambleísta Julio Logroño Vivar.

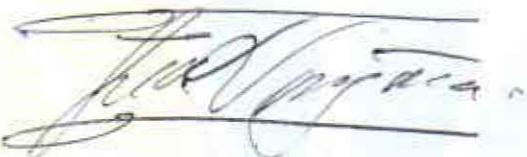
Esta Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil ocho.



ALBERTO ACOSTA

**Presidente de la Asamblea Constituyente**



DR. FRANCISCO VERGARA O.

**Secretario**